



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 26 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3318/25 - LPN 02-25 -Servicio de Portería -(adjudicación)

VISTO, el expediente EXP-3318-2025-AME-DDME-SAJI, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 580 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 23 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°02/25 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", conforme el detalle de la Solicitud de Bienes y Servicios y anexo técnico obrantes en el expediente del Visto y de acuerdo al supuesto de "Licitación Pública", previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Limport Servicios SA;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2º párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, el informe técnico confeccionado por la Intendencia de la Universidad en su carácter de área técnica competente, lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°01 de fecha 27 de enero de 2026 (NOTA - 2026 - 120 - DCOM-SADM) y demás



constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Licitación Pública N°02/25, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Seiscientos Nueve Millones Seiscientos Mil (\$609.600.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Mil (\$50.800.000,00), por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual período (conf. Art. 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 31 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5, 7 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA VICERRECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Pública N°02/25, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Portería", tramitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N°02/25 a la oferta presentada por la firma LIMPORT SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Seiscientos Nueve Millones Seiscientos Mil (\$609.600.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Cincuenta Millones Ochocientos Mil (\$50.800.000,00).

ARTICULO 3º: Disponer que la Licitación Pública N°02/25 se extenderá por el término de doce (12) meses, a partir del 1º de marzo de 2026, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efectos se establezca.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y por el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas